

Rad. 00344-2019

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal adelantado por el señor José Luis Carvajal Jiménez en contra del señor Virgilio Duque Duque, informándole que la parte demandante solicita ejercer control de legalidad.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de noviembre de 2020.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría, sea lo primero reconocer al doctor Nomar Mejía Miranda como apoderado judicial del demandado Virgilio Duque Duque, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

En lo que concierne al control de legalidad, el mismo resulta improcedente, en la medida que ninguna irregularidad se observa en el traslado de las excepciones de mérito, habida cuenta que asociado a dicha actuación se habilitó un link en el que se cargó no solamente los medios defensivos invocados por el demandado, sino la totalidad del expediente.

De otro lado en la plataforma TYBA se han venido cargando o relacionando las actuaciones surtidas al interior del proceso, habilitándose su acceso al público desde el 26 de octubre de 2020, encontrándose además la opción para descargar los documentos que componen al expediente, tal como se evidencia en las imágenes que se relacionan.

Imagen 1. - Acceso público – ciudadanos

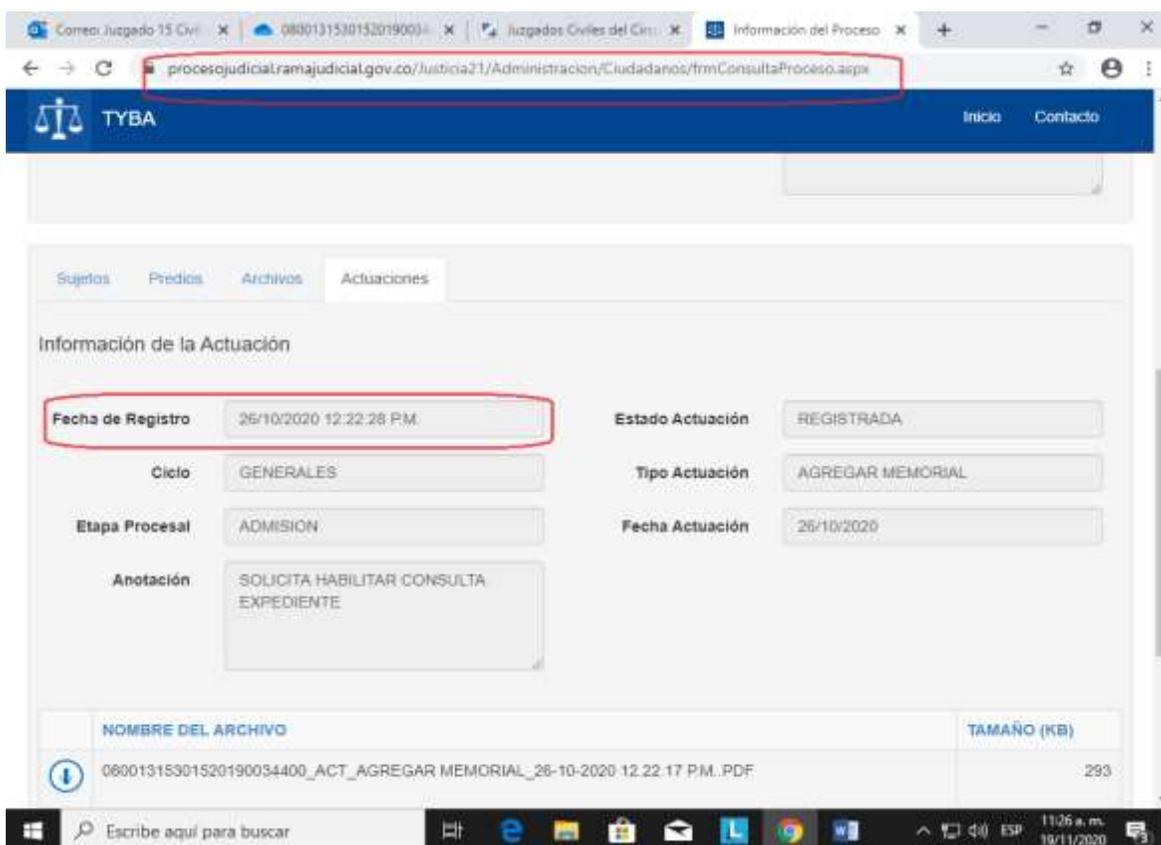


Imagen 2 – Registro de actuaciones.

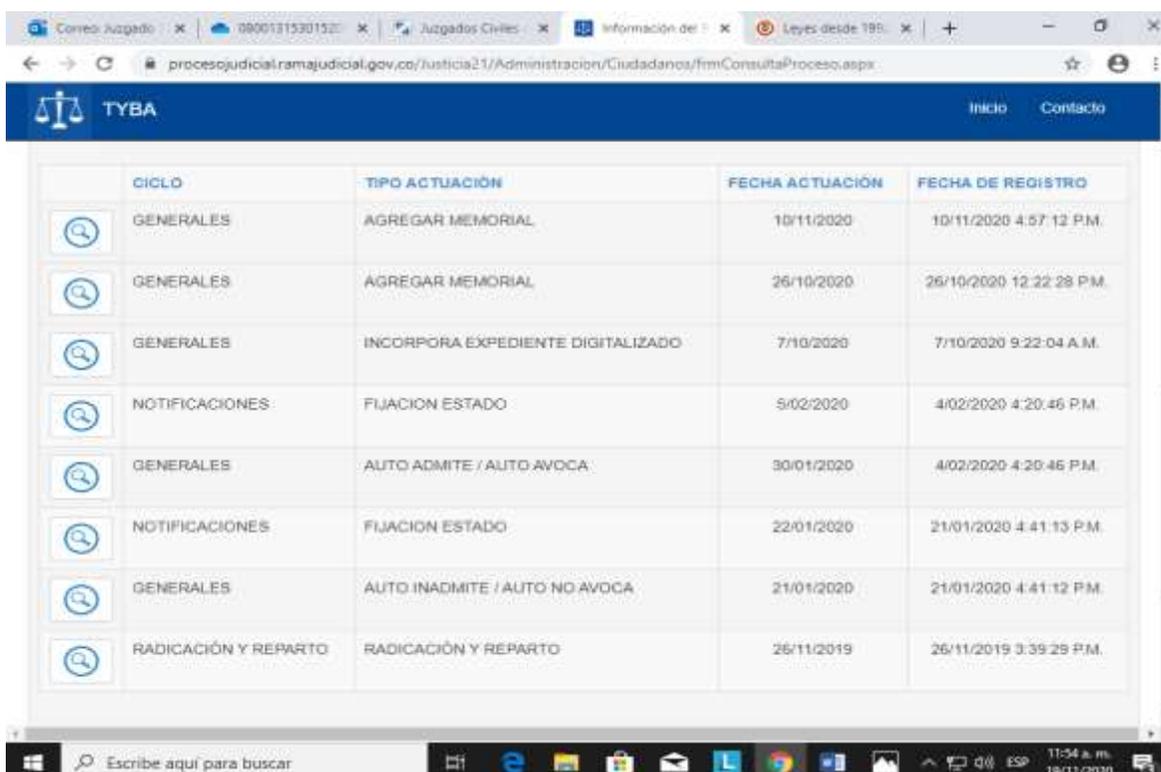
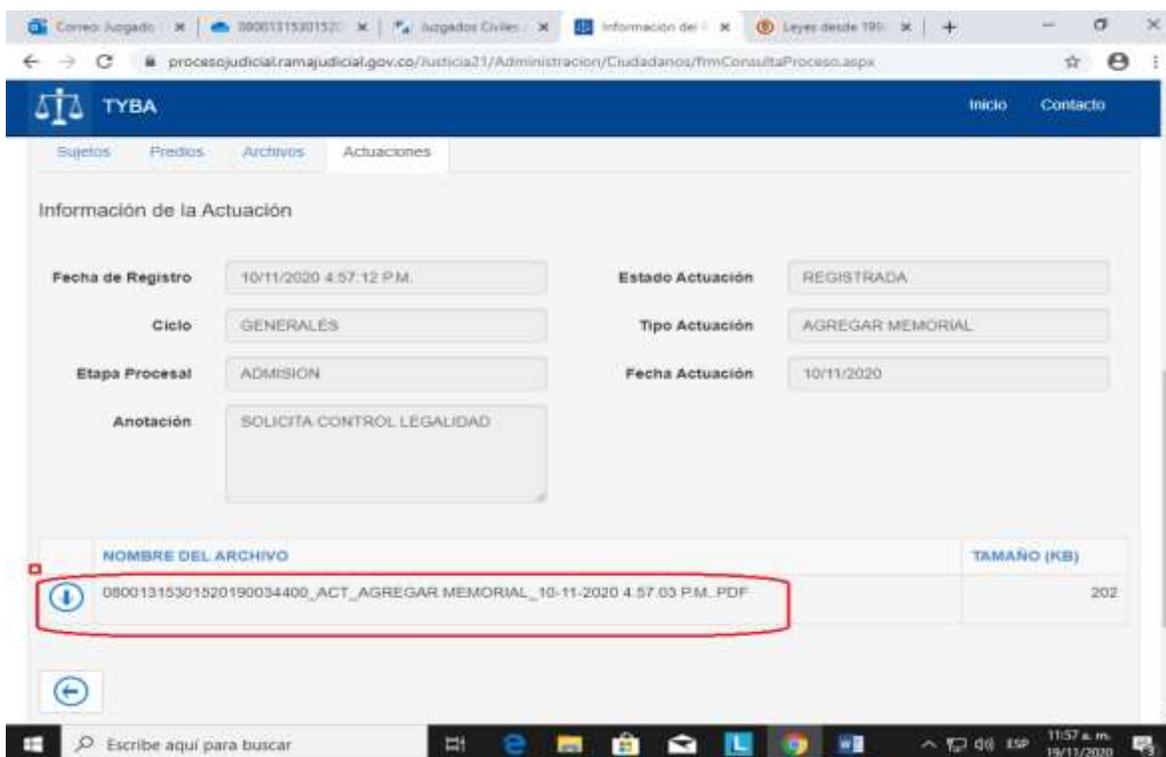


Imagen 3 – Opción de descargue de documentos y actuaciones



Ahora bien, llama la atención que el togado representante de la demandante señale que el pasado 10 de noviembre es que se percata del traslado de las excepciones, fecha para la cual ya había expirado el término para que se pronunciara sobre los mismos, circunstancia que devela la intención de revivir un término ya concluido bajo el amparo del control de legalidad, situación que amén de resultar inexcusable, también es inadmisibile.

Acorde con lo expresado, se torna improcedente ejercer control de legalidad sobre la actuación reclamada, pues – se reitera – en su adelantamiento no se ha incurrido en irregularidades o nulidades que así lo ameriten.

En firme el presente proveído, se ordena que se pase el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b4cc3dad9d9aa85d1f8750ff82bac05301ae0e5ce1711a26a05e7b0610956f8

Documento generado en 20/11/2020 08:57:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>